



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE HERVEO TOLIMA

Septiembre quince (15) de Dos Mil Veintiuno (2021)

| | |
|--------------------|--|
| Ref. Proceso | : Declarativo Verbal de Reconocimiento de Mejoras. |
| demandante | : DURATEX S.A. NIT. N° 800047031-3 |
| Demandado | : JONATHAN MURILLO QUICENO C.C. N° 1057787147 |
| Radicación Juzgado | : 733474049 – 001 – 2019 – 00032 - 00 |
| Auto N° | : 279. |

ASUNTO

Se encuentra el proceso a Despacho para lo pertinente.

ANTECEDENTES

Mediante auto N° 248 de fecha 19 de agosto de 2021 la secuestre **Sra. Benedice Trillos Flores** fue relevada del cargo, y en su lugar fue nombrado el **Sr. José Ramiro Cárdenas Pinzón**, auxiliar de la justicia adscrito a la empresa **RA INMOBILIARIA JURÍDICA S.A.S.** (Archivo 43 C02). El auto quedó debidamente ejecutoriado el día 25 de agosto de 2021 a las 5:00 pm según constancias secretariales obrantes a folio 44 del cuaderno N° 2.

El auxiliar designado presentó escrito de aceptación del cargo, solicitando que se diera por posesionado del mismo, y pidiendo a su vez que se fijen honorarios provisionales para dirigirse al lugar donde se practicó la diligencia a recibir el bien (vehículo). (archivo 47). Igualmente, el día de ayer 14 de septiembre de 2021, el secuestre designado presentó memorial solicitando copia del acta de secuestro realizada dentro de esta ejecución.

CONSIDERACIONES

En lo que respecta a la auxiliar de la justicia designada por esta instancia, **EMPRESA RA INMOBILIARIA JURÍDICA S.A.S.**, hay que decir que aquella delegó al **SR. JOSÉ RAMIRO CÁRDENAS PINZÓN** para que actuara dentro de esta causa como secuestre (Archivo 47 C02); empero, advierte esta judicial que el designado también fue nombrado aquí en calidad de perito evaluador (archivo 68 C01).

Por consiguiente, —y en virtud a la aceptación expresa de la designación—, se podrá posesionar como secuestre a la empresa **INMOBILIARIA JURÍDICA RA SAS** con Nit N°. **900766804-7**, sin embargo, por lo ya manifestado no es procedente autorizar al delegado **SR. JOSÉ RAMIRO CÁRDENAS PINZÓN** para que actúe en tal calidad dentro del proceso sublite.

Simultáneamente se les deberá ordenar a los auxiliares de justicia (entrante y saliente) que procedan de manera **INMEDIATA** con el acto de **ENTREGA MATERIAL** del bien inmueble secuestrado; para



el efecto se fijarán los gastos correspondientes a viáticos (desplazamiento, alimentación, alojamiento), sin que haya lugar a honorarios, en razón a que la secuestre saliente aún no presenta su rendición definitiva de cuentas, y el designado aún no comienza a desempeñar las funciones propias del cargo en que se puedan sustentar los emolumentos en mención.

De otra parte, frente a la petición que eleva el secuestre designado para tener acceso al acta de la diligencia de secuestro, se le enviará copia íntegra digital del expediente (cuaderno de medidas cautelares) para lo de su competencia.

Igualmente, aquí se exhortará a la secuestre saliente para que rinda las cuentas definitivas de su administración.

Así las cosas, **EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE HERVEO TOLIMA**

DECIDE

- PRIMERO. POSESIONAR** como nuevo secuestre en esta causa a la **INMOBILIARIA JURÍDICA RA SAS** con Nit No. 900766804-7. **NO AUTORIZAR** al Sr. **JOSE RAMIRO CARDENAS PINZON** identificado con la C.C. N° 11.343.505 para que ejerza como secuestre acorde con las razones dadas en la parte considerativa de esta providencia.
- SEGUNDO. ORDENAR** a los auxiliares de la justicia (entrante y saliente) perfeccionar inmediatamente el acto de entrega material del bien inmueble secuestrado, so pena de las sanciones pecuniarias establecidas en la Ley procesal. Para el efecto se **FIJAN** como viáticos (gastos de desplazamiento, alimentación, alojamiento) la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$200.000.)** los cuales deben ser cancelados por la parte interesada. **COMUNÍQUESE** para lo de su cargo por el medio más expedito.
- TERCERO. NEGAR** los honorarios provisionales pedidos por el secuestre posesionado. **EXHORTAR** a la secuestre saliente que presente su rendición definitiva de cuentas.
- CUARTO. ORDENAR** para lo de su cargo el envío digital del cuaderno de medidas cautelares al secuestre. **TÓMESE** atenta nota en la dependencia competente.



NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZA,

TATIANA BORJA BASTIDAS¹.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-herveo/67>

¹ Firma escaneada conforme al Artículo 11° del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.